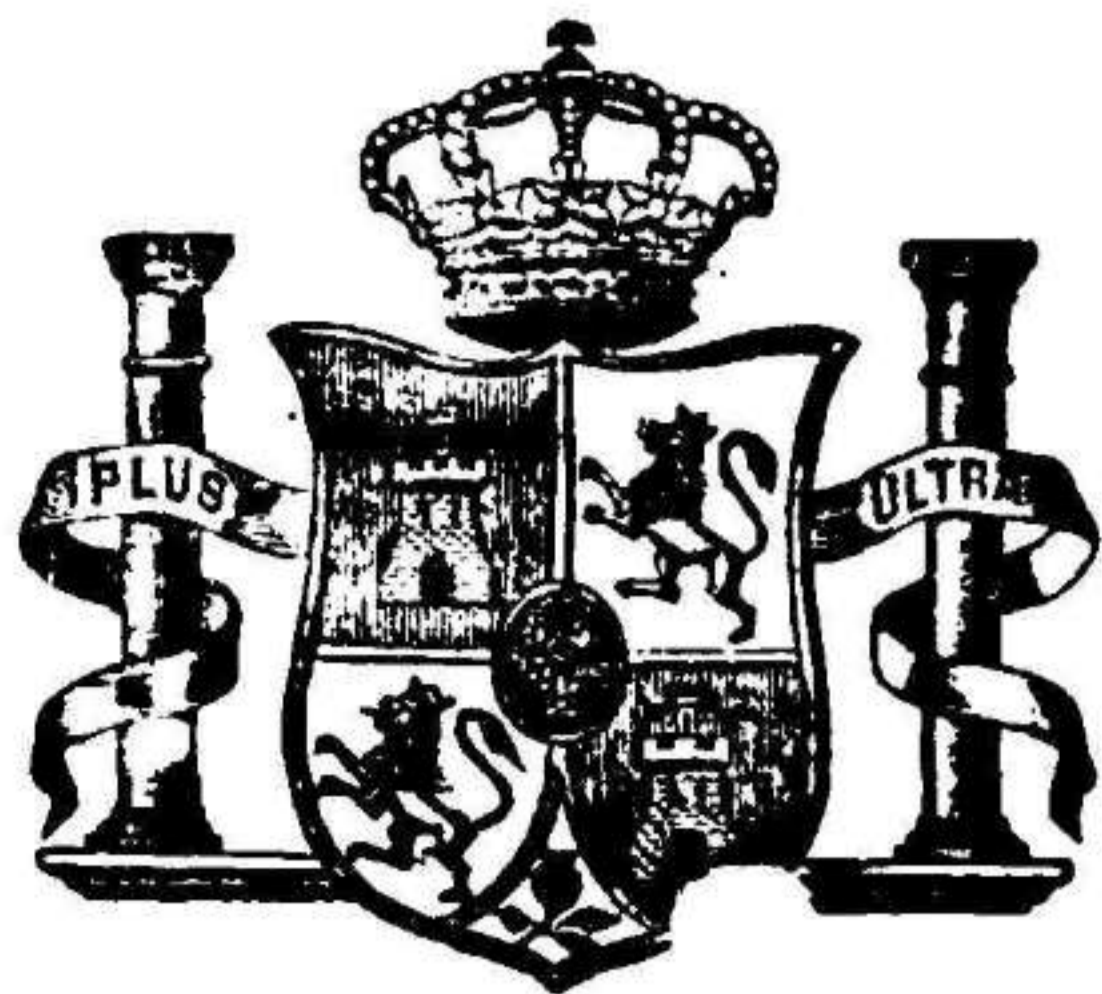


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — Art. 1.º del *Código civil*.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su conservación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año	10 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 27 de Diciembre.)

Gobierno Civil de la Provincia.

Núm. 3848

CIRCULAR NÚM. 357.

Espectáculos públicos

Para que todos los teatros de esta provincia funcionen con arreglo a las disposiciones dictadas últimamente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he acordado publicarlas a continuación:

1.ª Se colocarán inmediatamente en todos los teatros, que ya no lo tengan, los telones metálicos que deberán ser de chapa de hierro (art. 116 del vigente Reglamento de espectáculos públicos) plana u ondulada, de un milímetro de espesor, forrados de amianto por la parte del escenario. Pueden permitirse los telones de dos piezas.

El mecanismo para hacer funcionar el telón, deberá ser maniobrado fácilmente desde el piso del escenario y el tiempo preciso para bajar el telón, no deberá exceder de un minuto.

Los actuales telones de malla, aunque estén forrados de amianto, deberán ser sustituidos por otros de chapa.

Se concederá de plazo hasta el 14 de Febrero próximo para tener terminadas las instalaciones.

2.ª Se colocarán también desde luego, y en el mismo plazo, la bambalina y bastidores de chapa de hierro en la embocadura del escenario.

3.ª Diariamente y en el primer en-

trecho de las funciones de tarde y noche, se hará funcionar el telón metálico a la vista del público.

4.ª Delante de los telones metálicos no podrá colocarse ningún otro.

5.ª Se instalarán las cortinas de agua en los teatros que no la tengan, en el plazo más breve posible (menos de un mes).

6.ª Cada teatro estará dotado del número de bocas de riego, que determina el art. 168 del mencionado Reglamento de espectáculos públicos y en las condiciones que en él se señalan.

Por lo menos habrá dos bocas en el escenario, dos en cada foso, y dos en cada piso y cada una de ellas tendrá su manómetro correspondiente.

Además habrá otro manómetro en el escenario, correspondiendo a la entrada de la cañería general.

Este último funcionará durante toda la representación, para poder ser observado en cualquier momento.

Los de las bocas de riego, se harán funcionar cuando se considere oportuno.

7.ª Se examinará la presión indicada por el manómetro colocado en el escenario, antes de comenzar la representación y de cuando en cuando durante ella, y si se observa que no es la suficiente para el funcionamiento de las mangas, se dará cuenta a la Autoridad local para resolver lo que proceda.

8.ª Los extintores de incendios exigidos por el art. 167 del referido Reglamento de espectáculos públicos, además de los dos que deben existir en la embocadura, a la vista del público, se colocarán en el interior del escenario, distribuidos en la forma siguiente:

Dos en los pasillos de cada piso, uno a cada lado.

Dos a la altura del peine, uno a cada lado.

Dos en cada uno de los fosos, uno a cada lado.

Los extintores reunirán las condiciones y se someterán a las pruebas propuestas por la Junta o sea:

Que las casas constructoras de aparatos de esta clase, garanticen la duración y eficacia de la carga que contengan; que asimismo se exija que los aparatos que se utilicen sean de marcas aprobadas, previos ensayos que se efectúen al terminar cada temporada y las cargas se harán al comienzo de temporada, a cuyo efecto las Empresas o la propiedad del teatro reclamarán de la casa fabricante, certificado que garantice la resistencia de la presión interior del extintor, detalle que deberá ser comprobado antes de autorizar el empleo de una marca por una Comisión de técnicos, que la Superioridad determine por un espacio de tiempo, también determinado, los cuales serán renovados en un plazo prudencial.

9.ª No se empleará el papel en las decoraciones, sin autorización de la Dirección general de Seguridad, que procurará limitarlo todo lo posible.

10.ª El alumbrado general de la sala será independiente del que corresponda al escenario y el supletorio, independiente de los otros y compuesto del número suficiente de luces blancas para que quede bastante iluminada la sala cuando se apague el alumbrado general y de otras luces rojas que marquen las salidas.

11.ª Todos los objetos de madera, tela o papel, habrán de estar impregnados de sustancias ignífugas (artículo 164 del mismo Reglamento), una vez que la Junta de espectáculos haya dictaminado acerca del mejor procedimiento.

12.ª En los pasillos y localidades se colocarán con profusión, impresos en grandes caracteres, avisos aconse-

jando la calma en caso de alarma, en la siguiente forma:

AVISO AL PUBLICO.

En caso de alarma dentro de este local, por incendio u otra causa cualquiera, cuide el público de no perder la serenidad, siguiendo su marcha regular hacia el punto de salida en la dirección que este cartel indica, sin intentar volver atrás por ningún motivo, ni estacionarse lo menos hasta cien metros de la salida del local, pues de ello depende en gran manera su salvación y la de todo el público.

Sigan siempre la indicación de salida más próxima que a su localidad corresponda, sin buscar otras ya utilizadas por los que observen esta esencial prevención.

Advertencia.

Tanto el telón de palastro como la cortina de agua, bambalina y bastidores de chapa de hierro, ordenados colocar en la embocadura del escenario, se exigirán en aquellos locales que a más de cinematógrafos se celebren espectáculos teatrales, excluyéndose de esta obligación a los que exclusivamente sean dedicados a cinematógrafo, debiendo en este caso ser cerrado el escenario, después de haberlo dejado libre de bambalinas, decoraciones y toda clase de enseres, así como de cualquier instalación eléctrica en tensión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A este fin, los señores Alcaldes ordenarán la colocación del número del BOLETIN OFICIAL que contiene esta Circular, en el tablón de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales. Palacia 22 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928.

Transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona, inserta en la *Gaceta* número 342 de 7 del actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente

Se amplía la relación de admitidos a concurso para que puedan tomar parte en las oposiciones por haber acreditado reúnen las condiciones previstas en el mismo:

Sargento para la reserva Ricardo Echevarría Castillo, con 4-0-8 de servicio.

Cabo Aurelio Ballenilla Portuondo, con 4-4-21 de servicio.

Relación de las clases que han sido ya excluidas, según figura en la relación de la Gaceta citada cuyas instancias se desestiman nuevamente por los motivos que se detallan.

Por no acompañar los certificados requeridos en las instrucciones del concurso y no proceder se le admita condicionalmente, como pretende:

Guardia civil Antonio Ruiz López. Por ser menor de veinticuatro años (artículo 12 del vigente Reglamento): Sargento licenciado Andrés Sanahuja y Junqué.

Nota.—Se advierte a los aspirantes propuestos para tomar parte en las oposiciones que los ejercicios darán comienzo el día 15 de Enero próximo a las diez horas en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, según comunica a esta Junta el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Oficiales cuartos de la Diputación provincial de Gerona publicada en 7 del actual (*Gaceta* número 342), se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria:

Sargento de complemento Luis Bellod Esteve, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Terminado el plazo Reglamentario para la admisión de reclamaciones a la propuesta de aspirantes a plazas de Auxiliar de la Diputación provincial de Valencia, publicada el 7 del actual (*Gaceta* número 342), se declara ampliada dicha propuesta con la clase que a continuación se expresa por reunir las condiciones requeridas en la convocatoria:

Soldado Juan García Alarcón, con 2-11-25 de servicio.

Madrid 22 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para su aplicación, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 9 de Noviembre pasado (*Gaceta* número 314) para proveer 40 plazas de Aprendiz de bomberos del Ayuntamiento de Madrid, se relacionan a continuación las clases del Ejército y Armada significados para ocu-

par dichas plazas, por ser las que reúnen mayores méritos:

Cabo con aptitud tercera categoría Justo Hernando Esteban, con veinticinco años de edad y 4-7-14 de servicio.

Soldado herido en campaña Domingo Fernández García, con veinticuatro años de edad y 3-8-7 de servicio.

Idem con preferencia de vecindad Urbano Espinosa Carretero, con veinticinco años de edad y 1-7-22 de servicio.

Sargento licenciado Eusebio Toledo Arribas, con veinticinco años de edad, 1-6-12 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Salvador Ayerbe Aseguinola, de veinticinco años de edad, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo Pedro Martínez Bolaños, de veinticinco años de edad, con 5-4-20 de servicio.

Idem Timoteo Castrillo Ruiz, de veinticinco años de edad y 4-4-12 de servicio.

Idem Manuel Fernández Amigo, de veinticinco años de edad, y 4-2-20 de servicio

Idem Isidoro Jiménez Jiménez, de veinticinco años de edad y 3-10-28 de servicio.

Idem Pablo Capell Munt, de veinticuatro años de edad y 3-10-22 de servicio.

Idem Doroteo Ramón González Mesa, de veinticinco años de edad y 3-6-14 de servicio.

Idem Agustín Gómez Vidal, de veinticuatro años de edad y 3-5-24 de servicio.

Idem Antonio Muñoz Barbada, de veinticinco años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Albino Torres Fernández, de veinticuatro años de edad y 3-0-2 de servicio.

Idem Roberto Gracia Roche, de veinticuatro años de edad y 2-10-29 de servicio.

Idem Juan Francisco Almazán Fernández, de veinticuatro años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Luis Martínez León, de veinticuatro años de edad y 2-4-26 de servicio.

Idem Domingo Alvarez Contreras, de veinticuatro años de edad y 2-3-27 de servicio.

Idem Martín Rodríguez López, de veinticuatro años de edad y 2-0-23 de servicio.

Idem Agustín Zabala Gómez, de veinticinco años de edad y 1-9-23 de servicio.

Idem Leandro Gil Millán, de veinticinco años de edad y 1-9-22 de servicio.

Sargento para la reserva Vicente García Sanz, de veinticuatro años de edad y 1-8-17 de servicio:

Cabo José María Ortega García, de veinticinco años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Grimaldo García, de veinticuatro años de edad y 1-8-15 de servicio.

Idem José Gordo López, de veinticinco años de edad y 1-8-11 de servicio.

Idem Urbano Rubio Alonso, de veinticinco años de edad y 1-8-8 de servicio.

Idem Antonio González Morales, de veinticuatro años de edad y 1-0-11 de servicio.

Idem Ricardo Ríos Cabanillas, de veinticuatro años de edad y 0-11-10 de servicio.

Soldado Miguel Flores Guerrero,

de veinticinco años de edad y 5-5-12 de servicio.

Idem Luis Hernando Alvarez, de veinticinco años de edad y 4-11-17 de servicio.

Idem Manuel Negrito de la Gracia, de veinticinco años de edad y 4-11-1 de servicio.

Idem Luis Lazareno Polo, de veinticinco años de edad y 4-8-8 de servicio.

Idem Flores Pérez Lafuente, de veinticinco años de edad y 4-6-19 de servicio.

Idem Zoilo Eduardo Egidos de la Fuente, de veinticinco años de edad y 3-10-9 de servicio.

Idem Antonio Pérez González, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Emilio Hernández Vergel, de veinticuatro años de edad y 3-10-5 de servicio.

Idem Alejandro Verdugo Alonso, de veinticinco años de edad y 3-9-24 de servicio.

Cabo para la reserva Rafael Ruiz Aizpurúa, de veinticinco años de edad y 3-9-22 de servicio.

Soldado Joaquín Escote Reales, de veinticuatro años de edad y 3-9-4 de servicio.

Idem José Ballesteros Ruiz, de veinticuatro años de edad y 3-8-22 de servicio.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 6 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entien después de mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan

Fuera de concurso por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos.

Licenciado Aurelio Alvarez Fernández.

Idem Mariano Anzano Vidal.

Idem Pablo Benito Arias Sanz.

Idem Gonzalo Arjona Cordero.

Idem Gumersindo Astasio Donado.

Idem Marcelino Belinchón Martínez.

Idem Sotero Bercial Garzón.

Idem José Bleda Moya.

Idem Marino Cano Cano.

Idem Miguel Culell Trabet.

Idem Amador Díaz Sáinz.

Idem Rufino Fuentes López.

Idem Bernabé Gallego Martínez.

Idem Francisco Gómez Garvi.

Idem Luis García San Martín.

Idem Doroteo García Serrano.

Idem Víctor González Domingo.

Idem Paciano González Rey.

Idem Toribio Heredia Pascual.

Idem German Hernández Blázquez.

Idem Francisco Izquierdo Giménez.

Idem Ignacio López García.

Idem Gregorio López Toro.

Idem Timoteo Lorenzo Carretero.

Idem Gaspar Merino Martín.

Idem José Miranda Rodríguez.

Idem Federico Moreno Almagro.

Idem José Muñoz Dominguez.

Idem Francisco Oliva Lizano.

Idem Nazario Ortiguez Amilláte-

gui.

Idem Ismael Otero Fuentes.

Idem Agapito Palencia Villalba.

Idem Fernando Pascual Fuentes.

Idem Pedro Pérez Granizo.

Idem Antonio Rebollo Gallardo.

Idem Rafael Rodero Alonso.

Licenciado Manuel Romo de Mingo. Idem Ignacio Rubio de la Vara. Idem Mariano San Segundo Sánchez.

Idem Rafael Torres Sobrino. Idem Secundino Vega Vega. Idem Andrés Villuendas Gracia. Idem Eusebio Lozano Diestro. Idem Robustiano Urzainque Pérez. Idem Francisco Bastos Dionisio. Idem Manuel Cantabella Clara-

monte. Idem Clemente Cantero Galán. Idem Nemesio Casiscajo Rojas. Idem Agapito Escutia Marín. Idem Diego Esteban Cabezudo. Idem José Fita Jimeno. Idem Mariano Guillen Serós. Idem Francisco Hernández Sánchez.

Idem Cristóbal Julián Esteban. Idem Antonio López Ibáñez. Idem Anastasio Martín Fraile. Idem Jesús Martín Pérez. Idem Gregorio Martín San Jaau. Idem Guillermo Moreno Sánchez. Idem Gabriel Muñoz Herranz. Idem Augusto Prado de las Heras. Idem David Sáinz Martínez. Idem Pablo Varela Ortega. Idem Julian Vicente Gabardo. Idem Emilio Villa Sánchez. Idem José Villarejo Balairón.

Por no acompañar certificado o informe sobre su conducta, expedido por la Alcaldía:

Cabo Liborio Mahillo de Manuel.

Por no acreditar por medio de certificado conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción, ni que alcanza la talla de un metro 60 milímetros, según las instrucciones del concurso (regla 4.ª de las Instrucciones insertas en el concurso:

Soldado Jesuita Calero Torres.

Sargento de la reserva Agapito de

Diego Rozas.

Cabo Hipólito Muñoz Oliva.

Soldado Avelino Rodríguez López.

Por no acreditar conocer un oficio relacionado con el ramo de construcción:

Cabo Gonzalo Aparicio Moreno.

Idem Román Díez García.

Idem Gabino Fernández Segovia.

Idem Baltasar León Barquero.

Soldado Adolfo Navalpotro Ca-

rrasco.

Cabo Felipe Pascual Laguna.

Soldado Abencio Montalvo Arribas.

Por no estar visado por la Alcaldía ni reintegrado con póliza de séptima

clase el certificado que acompaña para acreditar conoce uno de los oficios del ramo de construcción:

Soldado Silvestre Alvaro Mansilla.

Idem Estanislao Esteban Nieto.

Cabo Bienvenido Jabardo Hernán.

Soldado Julián Mañero García.

Por no estar visado por la Alcaldía el certificado que acompaña para

acreditar posee uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:

Cabo Aniceto Andrés Delgado.

Herrador de tercera Pedro Baena

Arjona.

Soldado Ignacio Cartón Arrieta.

Cabo Lorenzo Clemente López.

Soldado Enrique Cucalón Tejero.

Sargento licenciado José María Del-

gado Burgos.

Cabo Juan de la Cruz Martín Ra-

mos.

Idem Enrique Muñoz Llorente.

Soldado Desiderio Navarro Vivas.

Idem Maximino Poyatos Lucas.

Por no acreditar alcanza la talla

mínima de 1'650 metros requerida en

el anuncio del concurso:

Soldado Servando Alvarez Menéndez.

Cabo Enrique Amayas Andrés.
Idem Miguel Ambrós Martín.
Soldado Virgilio González Velasco.
Cabo Pacifico Jubete Lesiñes.
Idem José Mena Pérez.
Soldado Evaristo Moreno Pérez.
Idem Miguel Muñoz de Paz.
Cabo Emiliano Requena Arlurbe.

Por no reintegrar con póliza de séptima clase el certificado requerido en las instrucciones del concurso para acreditar conocer uno de los oficios relacionados con el ramo de construcción:

Soldado Julio Alamo Hernán.
Suboficial de Complemento don Nanuel Bejarano Benítez.
Soldado Nicanor Cenador Incógnito.

Cabo Jesús Fanego Pividal.
Idem José Jiménez Fernández.
Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso (regla tercera del artículo 16 del Reglamento):

Soldado Gabriel Alvarez Torrego.
Idem Luis Castellanos Fernández.
Idem Gregorio Galvez Serrano.
Idem José Girón Témez.
Obrero de segunda Eusebio Martín García.

Soldado Juan Medrano Medrano.
Idem Cecilio Mínguez Somolinos.
Cabo Ignacio Pérez Prieto.
Soldado Teodosio Sarz Torrego.
Por exceder de la edad de veintiseis años en la fecha en que se publicó el concurso:

Soldado Antonio Arias Romano.
Idem Rafael Calero Femía.
Idem Julian Cano López.
Sargento Angel Delicado Arasto.
Soldado Angel Dominguez Rodríguez.

Cabo Manuel Elbusto Asurmendi.
Soldado Juan Escribano Pérez.
Cabo Francisco Gómez García.
Idem José Gómez Santos.
Soldado Antonio Hernández Soto.
Idem José Lozano Garrido.
Cabo Gregorio Malo Losa.
Idem Alejandro Moreno Carranza.
Soldado Esteban Muñoz García.
Cabo Ginés Pedrero Sicilia.
Soldado José Perales Gómez.
Idem Daniel Pérez Martín.
Idem Julio Sánchez Zurro.
Cabo Joaquín Sanz Chamorro.
Soldado Angel Tripiana Perales.
Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso contraído en el Ejército (artículo 17):

Carabinero en activo Fidel Adrián Casado.
Músico de tercera en activo Julian San Vicente Ruiz.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió el último destino (artículo 55):

Cabo Lorenzo Aparicio Sevilla.
Cabo apto José María González Carrasco.

Soldado Juan Pérez Marmol.
Por no saber escribir, según consta en la papeleta petición, ni acompañar los documentos reglamentarios (artículos 19, 49 y 50 del Reglamento):

Soldado Doroteo Sáiz.
Por carecer de derechos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, por haber permanecido en filas menos de cinco meses (artículo 12 del Reglamento):

Soldado Bernabé Carbonero Calvo.
Por haber tenido entrada la papeleta petición después del 30 de Noviembre, fecha en que expiró el plazo de admisión, según las instrucciones del concurso:

Licenciado Pablo Calle Sanz.
Soldado Jaime Dorado Otero.
Cabo Emilio García González.
Licenciado Zacarías Martín Carretero.
Soldado José Vacas Vacas.
Idem Francisco Valverde Barquero.
Cabo Rafael Yepes Pérez.
Madrid 22 de Diciembre de 1928.
—El General Presidente, José Villaba.

(Gaceta del día 23 de Diciembre.)

Número 3843

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos.

Por acuerdo del Tribunal que juzga los exámenes de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Interventores

de Administración local, se hace público que el segundo ejercicio lo practicarán todos los señores opositores aprobados en el primero el día 10 del próximo mes de Enero, a las diez horas, en el Paraninfo de la Universidad Central, convocándose para dicho día y hora a los referidos opositores.

Madrid 21 de Diciembre de 1928.—
El Vocal-Secretario, Jesús Mulas.—
V.º B.º: El Presidente, Rafael Muñoz.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

Núm. 3842

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos úl-

timamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 22 de Diciembre de 1928.—
El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Palencia: Villarramiel, D. Ambrosio Rodríguez Antolínez, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, D. Antonio Alvarez, Guerrero, caso cuarto.

Gaceta del día 23 de Diciembre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Núm. 3748

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1923

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1928

FOLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Ingresos.—Capitulo 1.º Rentas	14 105 »	17.387 88	»	3 282 88
3	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	383 378 75	260 193 42	123 185 33	»
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	900 »	1 487 58	»	587 58
38	Id. id. 7.º Derechos y tasas	13 400 »	8.701 85	4 698 15	»
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales	2 250 »	»	2.250 »	»
48	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	522 000 »	482.408 80	39 591 20	»
43	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales	602 424 »	558.834 »	43.590 »	»
9	Id. id. 11 Recargos provinciales	180.000 »	150.000 »	30 000 »	»
10	Id. id. 17 Reintegros	2 000 »	4 198 14	»	2 198 14
49	Id. id. 19 Resultas	1 939 920 37	1 447.313 26	492 607 11	»
56	Gastos.—Capitulo 1.º Obligaciones generales	112 195 67	160 142 98	»	47.947 31
13	Id. id. 2.º Representación provincial	5 070 77	7 200 »	»	2 129 23
52	Id. id. 4.º Bienes provinciales	552 887 50	568.000 »	»	15.112 50
14	Id. id. 5.º Gastos de recaudación	64 534 28	130.000 »	»	65 465 72
45	Id. id. 6.º Personal y material	133 146 38	149.205 »	»	16 058 62
16	Id. id. 7.º Salubridad e higiene	375 20	20.000 »	»	19.624 80
42	Id. id. 8.º Beneficencia	465.502 »	577 323 75	»	111.821 75
18	Id. id. 9.º Asistencia social	881 70	18 660 »	»	17.778 30
51	Id. id. 10 Instrucción pública	20 962 60	48.000 »	»	27.037 40
50	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales	374 020 12	1.163 870 87	»	789 850 75
21	Id. id. 13 Montes y pesca	4 914 72	8 000 »	»	3 085 28
22	Id. id. 14 Agricultura y ganadería	6 727 90	11.000 »	»	4 272 10
23	Id. id. 17 Devoluciones	235 67	2.000 »	»	1.764 33
44	Id. id. 18 Imprevistos	13 945 63	20.000 »	»	6 054 37
25	Id. id. 19 Resultas	52 376 10	69 385 39	»	17.009 29
55	Depositorio	2 930 524 93	1.807 776 24	1 122.748 69	»
53	Caja general de Depósitos, Madrid	732 500 »	»	732 500 »	»
1	Presupuesto	2 952.787 99	3.660.378 12	»	707 590 13
54	Valores depositados en la Caja general de Depósitos	»	732 500 »	»	732 500 »
46	Banco de España c c	2 014 366 52	991 625 33	1 022.741 19	»
47	Depositorio s c de metálico en el Banco España	991 625 33	2.944 366 52	»	1.022.741 19
29	Depósitos en garantía	96 884 06	50 561 88	46 322 18	»
30	Depositantes	50 561 88	96 884 06	»	46 322 18
	TOTALES PESETAS	15.237.405 07	15.237.405 07	3.660.233 85	3.660 233 85
	SUMA DEL DIARIO PESETAS		15 237 405 07		

Palencia 30 de Noviembre de 1928 -- El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.

SESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 1928.

La Comisión Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

Ayuntamientos

Junta vecinal de Ruesga.

El día once de Enero próximo y hora de las catorce, tendrá lugar, en este pueblo y ante el señor Presidente de la Junta vecinal, la tercera subasta de treinta árboles de haya del monte «Recuencos», bajo el tipo de tasación de doscientas veinticinco pesetas, y demás condiciones económico administrativas que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en la misma.

Ruesga 26 de Diciembre de 1928.—El Presidente de la Junta vecinal, Gerardo Labrador.

Villamoronta.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de sesenta y seis pesetas, por prestación de servicios sanitarios, más el importe de las recetas despachadas a individuos de las familias pobres, tasadas por la tarifa oficial de beneficencia, según dispone el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de Noviembre último.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, siendo preferidos los Farmacéuticos establecidos en Carrión de los Condes.

Villamoronta 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Laureano León.

Cevico Navero.

Don Angel Bartolomé Mínguez, Alcalde constitucional de Cevico Navero.

Hago saber: Que para atender al gago de los gastos que se detallan en el expediente que se instruye al efecto relativos a los trabajos de parcelación y otros, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, 3'85 pesetas, al capítulo 3.º, artículo 2.º; del capítulo 4.º, artículo 1.º, 191'05 pesetas, al capítulo 2.º, artículo 1.º; del capítulo 7.º, artículo 5.º, 124'85 pesetas, al capítulo 12, artículo 3.º; del capítulo 10, artículo 1.º, 302'38 pesetas, al capítulo 12, artículo 3.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados

desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cevico Navero 10 de Diciembre de 1928.—Angel Bartolomé.

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1928, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 6.º del citado Reglamento.

Número 3827

Cobos da Cerrato

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno

Alguacil.

Depositario.

Guarda municipal del campo.

Relojero encargado de dar cuerda al reloj de villa.

Núm. 3819

Valle de Santullán

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Núm. 3788

Fresno de Río

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico titular.

Farmacéutico.

Veterinario.

Personal subalterno.

Alguacil.

Apoderado.

Guarda municipal.

Núm. 3787

Riveros de la Cueva

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad (agrupación con los Ayuntamientos de Cardeñosa de Volpejera, Villanueva del Rebollar y Villanueva de la Cueva).

Inspector de carnes e higiene pecuaria (asociado con los pueblos de Calzadilla, Cervatos, Villanueva del Rebollar y Villanueva de la Cueva).

Farmacéutico titular.

Personal subalterno

Alguacil municipal.

Núm. 3786

Herreruela de Castillería

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil-Pregonero.

Depositario-Recaudador.

Núm. 3785

Villodre

Personal administrativo.

Secretario interino.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico titular.

Personal subalterno.

Alguacil.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Calahorra de Boedo (el día 28, de nueve a trece).

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Iteiro de la Vega.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de eva-

luación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Villerías.

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 30 de Diciembre, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan

Támara.

Castrillo de Don Juan.

Herrera de Pisuegra.

Villanueva de la Cueva (el día 27).

Villalcón (el día 27).

Santibáñez de Resoba (el día 31).

Resoba (el día 31).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Villaprovedo.

Villaramiel.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Buenavista de Valdavia.